

Resolución CT-IEES 12-2023

SOLICITUD: ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS

Culiacán Rosales, Sinaloa; a diez de julio de dos mil veintitrés.

Analizando el expediente citado en el rubro, formado con motivo de confirmar, modificar o revocar la determinación de la Secretaría Ejecutiva, en relación a la generación de versiones públicas de información que contiene datos confidenciales, que obra en sus archivos, para efectos de dar respuesta a la solicitud de información con folio 250486300007123, propuestas por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante oficio número SE/0116/2023 este Comité de Transparencia del citado organismo electoral, integrado de acuerdo a lo previsto por el artículo 22 y 23 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por los C.C. Mtra. Marisol Quevedo González, en su carácter de Presidenta, Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz, Primer Vocal, Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos, Segunda Vocal, Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, titular del Órgano Interno de Control y Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. El oficio de referencia fue presentado ante el Comité de Transparencia, en los que, textualmente se describen las siguientes pretensiones:

a) Secretaría Ejecutiva:

"Con fecha 26 de junio de 2023, se presentó una solicitud de información con folio 250486300007123, la cual fue turnada a esta Secretaría Ejecutiva para el trámite correspondiente, en dicha solicitud se pide lo siguiente:

"Favor de informar lo siguiente:

1. El número total de quejas o denuncias recibidas por su institución, presentadas por mujeres (incluir mujeres trans) por concepto de violencia política entre el 14 de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2023.
2. De la información anterior, indicar si dentro de estas quejas o denuncias se reportó violencia digital o agresiones cometidas a través de medios digitales o tecnologías (por ejemplo, teléfonos fijos o celulares, tabletas, computadoras, sitios web, blog, mensajería instantánea como Telegram o WhatsApp, redes sociales como Twitter, YouTube, Facebook, Instagram, TikTok o YouTube).
3. Respecto de las quejas o denuncias por concepto de violencia política que reportan violencia digital o agresiones cometidas a través de medios digitales o tecnologías, incluir la queja o denuncia en formato público (sin información sensible), así como su resolución (de ser el caso).
4. Número total de agresiones por concepto de violencia política en el ámbito digital o a través de tecnologías (desagregado por sexo).
5. Señalar la fecha de recepción o presentación de la queja o denuncia (ya sea por violencia política o por violencia digital) y el estado de atención en el que se encuentra la queja o denuncia (por ejemplo: desechada, en curso/trámite, canalizada, resuelta u otro estado, según corresponda).

Nota: Se solicita que la información sea legible y que el archivo cumpla con la característica de formato accesible.

Nota: Se solicita que la información que se entregue sea en versión pública y no contenga información sensible ni datos personales."

Analizando la solicitud en la información que solicitan, requieren incluir las quejas o denuncias en formato público, quejas que contienen datos que a juicio del suscrito pueden considerarse como confidenciales, esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con las fracciones XI y XII del artículo 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, dichos datos son los que a continuación se mencionan:

Escrito inicial de queja con número de expediente Q-PSE-001/2020.

- 1.- Nombre y firma
- 2.- Nacionalidad
- 3.- Domicilio
- 4.- Clave de elector

Escrito inicial de queja con número de expediente SE/QA/PSE-002/2021.

- 1.- Nombre
- 2.- Nacionalidad
- 3.- Sexo
- 4.- Estado Civil y referencia a ser esposa de ...
- 5.- Militancia y cargo en el Partido Sinaloense

Escrito inicial de queja con número de expediente SE/QA/PSE-005/2021.

- 1.- Nombre y firma
- 2.- Sexo
- 3.- Número telefónico
- 4.- Correo electrónico

Escrito inicial de queja con número de expediente SE/QA/PSE-020/2021.

- 1.- Nombre y firma
- 2.- Domicilio
- 3.- Número telefónico
- 4.- Correo electrónico

Escrito inicial de queja con número de expediente SE/QA/PSE-026/2021.

- 1.- Nombre
- 2.- Nacionalidad
- 3.- Estado civil
- 4.- Domicilio
- 5.- Sexo

Escrito inicial de denuncia con número de expediente SE/QA/PSE-028/2021.

- 1.- Nombre
- 2.- Domicilio
- 3.- Número telefónico
- 4.- Sexo

Escrito inicial de queja con número de expediente SE/QA/PSE-001/2022.

- 1.- Nombre
- 2.- Nacionalidad
- 3.- Domicilio
- 4.- Sexo
- 5.- Número telefónico
- 6.- Correo electrónico

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente ponga a consideración del Comité que dignamente preside, la confirmación, modificación o revocación la determinación para testar el contenido de la información antes mencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y en los puntos Segundo, fracciones, XVII y XVIII, Quincuagésimo sexto y Sexagésimo Segundo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como

para la Elaboración de Versiones Públicas, los cuales fueron emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.”

2. Atendiendo a la petición de la Secretaría Ejecutiva se advierte que se somete a consideración de este órgano colegiado, la determinación de dicha secretaría respecto a la clasificación de la información como confidencial a que se refiere el artículo 66, fracción II en relación con el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

3. Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para en pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de clasificación de la información, que realicen los titulares de las áreas de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Analizados los argumentos efectuados por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, este Comité considera acertada la determinación de dicha Secretaría en el sentido de clasificar como confidencial parcialmente las quejas o denuncias presentadas por mujeres por concepto de violencia política entre el 14 de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2023, los cuales contienen datos que pueden considerarse como confidenciales, esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos con los que a continuación se mencionan:

Escrito inicial de queja con número de expediente Q-PSE-001/2020.

- 1.- Nombre y firma
- 2.- Nacionalidad
- 3.- Domicilio
- 4.- Clave de elector

Escrito inicial de queja con número de expediente SE/QA/PSE-002/2021.

- 1.- Nombre
- 2.- Nacionalidad
- 3.- Sexo
- 4.- Estado Civil y referencia a ser esposa de ...
- 5.- Militancia y cargo en el Partido Sinaloense

Escrito inicial de queja con número de expediente SE/QA/PSE-005/2021.

- 1.- Nombre y firma
- 2.- Sexo

- 3.- Número telefónico
- 4.- Correo electrónico

Escrito inicial de queja con número de expediente SE/QA/PSE-020/2021.

- 1.- Nombre y firma
- 2.- Domicilio
- 3.- Número telefónico
- 4.- Correo electrónico

Escrito inicial de queja con número de expediente SE/QA/PSE-026/2021.

- 1.- Nombre
- 2.- Nacionalidad
- 3.- Estado civil
- 4.- Domicilio
- 5.- Sexo

Escrito inicial de denuncia con número de expediente SE/QA/PSE-028/2021.

- 1.- Nombre
- 2.- Domicilio
- 3.- Número telefónico
- 4.- Sexo

Escrito inicial de queja con número de expediente SE/QA/PSE-001/2022.

- 1.- Nombre
- 2.- Nacionalidad
- 3.- Domicilio
- 4.- Sexo
- 5.- Número telefónico
- 6.- Correo electrónico

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente ponga a consideración del Comité que dignamente preside, la confirmación, modificación o revocación la determinación para testar el contenido de la información antes mencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y en los puntos Segundo, fracciones, XVII y XVIII, Quincuagésimo sexto y Sexagésimo Segundo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, los cuales fueron emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

(...)"

SEGUNDO. En las relatadas consideraciones, con fundamento en el artículo 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, lo procedente es **confirmar por unanimidad** la determinación de clasificar como confidencial los datos personales que solicita, la cual fue propuesta por el secretario ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundamenta se resuelve:

---**ÚNICO:** Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, en los términos solicitados y anteriormente expuestos, para efectos de la

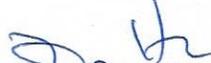
generación de versión pública de información que contengan datos confidenciales, y dar respuesta a la solicitud de información con folio 250486300007123.-----

NOTIFÍQUESE a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para los efectos conducentes.

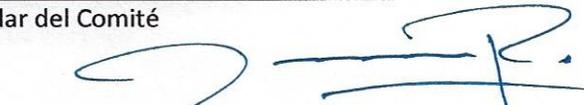
Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria número **octava de fecha diez de julio de dos mil veintitrés**, por unanimidad de votos de sus integrantes Mtra. Marisol Quevedo González, en su carácter de Presidenta, Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz, Primer Vocal, Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos, Segunda Vocal, en presencia del Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, titular del Órgano Interno de Control y la Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, 87, 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y Lineamientos Técnicos para la Publicación de Obligaciones de Transparencia del Título Cuarto de la LTAIPES.


Mtra. Marisol Quevedo González

Titular del Comité


Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz

Primer vocal del Comité


Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos

Segunda vocal del Comité


Lic. Guadalupe Mendoza Padilla

Jefa de la Unidad de Transparencia
Secretaria Técnica del Comité


Lic. Santiago Arturo Montoya Félix

Titular del Órgano Interno de Control